

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN JUS/829/2017, de 11 de abril, de modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Terrassa.**

Visto el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Terrassa, del cual resulta que en fecha 1 de marzo de 2017 se presentó la documentación prevista en el artículo 46 de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, sobre la modificación de los artículos 63.1.g y 72.6 de los Estatutos, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de fecha 22 de diciembre de 2016;

Considerando el Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía; la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y los Estatutos colegiales vigentes declarados adecuados a la legalidad por la Resolución JUS/3043/2011, de 5 de diciembre (DOGC 6044, de 13.1.2012);

Visto que la modificación de los artículos 63.1.g y 72.6 de los Estatutos se adecua a la legalidad;

Visto que el presente expediente ha sido promovido por una persona legitimada, que se han aportado los documentos esenciales y que se han cumplido todos los trámites establecidos;

A propuesta de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas,

Resuelvo:

–1 Declarar la adecuación a la legalidad de los artículos 63.1.g y 72.6 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Terrassa a la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, y disponer su inscripción en el Registro de colegios profesionales de la Generalidad de Cataluña.

–2 Disponer que esta modificación se publique en el DOGC como anexo de esta Resolución.

Barcelona, 11 de abril de 2017

P. d. (Resolución JUS/820/2016, de 31.3.2016, DOGC de 6.4.2016)

Xavier Bernadí i Gil

Director general de Derecho y Entidades Jurídicas

Anexo

CVE-DOGC-B-17108069-2017

Artículos 63.1.g y 72.6 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Terrassa.

Artículo 63.1.g

Abstenerse de hacer publicidad u ofrecer servicios a las víctimas, o sus familiares, de una catástrofe, dentro de los 45 días posteriores a la producción de la misma.

Artículo 72.6

Hacer publicidad u ofrecer servicios a las víctimas, o sus familiares, de una catástrofe, dentro de los 45 días posteriores a la producción de la misma.

(17.108.069)